



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRACTICAS DOCENTES, ENTRE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (SESCAM) Y

Área/s de conocimiento: Enfermería.

En Talavera de la Reina, a 23 de septiembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte D. Fernando Gragera Gabardino, Director Gerente de Atención Primaria de Talavera de la Reina del Sescam (GAP Talavera-Sescam), conforme su nombramiento administrativo, y conforme las facultades conferidas por la Resolución 16/06/2010 sobre delegación de competencias del Director Gerente del Sescam (DOCM 10/08/2010).

De otra parte, por la Entidad Docente Universidad Extremadura, D. Segundo Píriz Durán en calidad de Rector Magnífico, actuando en nombre y en representación de la misma conforme a las facultades que tiene conferidas en el Decreto 226/2010 de 29 de diciembre, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de los Caldereros, 1 - 10071 Cáceres, con C.I.F. Q-0618001B (en adelante Entidad Docente).

Ambas partes se reconocen capacidad bastante para el otorgamiento del presente convenio para el desarrollo del programa de cooperación educativa, y a tal efecto:

EXPONEN

I.- Que la Ley 8/2000 de 30 de noviembre, sobre Ordenación Sanitaria en Castilla-La Mancha establece en su título VII, la colaboración del Sistema Sanitario con la docencia en todos sus niveles, para garantizar la docencia práctica en las enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud, profesiones sanitarias y otras enseñanzas técnico - profesionales que así lo requieran.

Esta misma Ley 8/2000 atribuye como funciones del Servicio de Salud de Castilla la Mancha (artículo 69.6) el estímulo de la docencia en el ámbito de la salud.

Del mismo modo, la Ley 44/2003 de 21 noviembre, sobre Ordenación de Profesiones Sanitarias, en su artículo 11, indica la disposición de la estructura asistencial del sistema sanitario, y su coordinación para la promoción de actividades de docencia en los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario, asegurando la docencia práctica de las enseñanzas sanitarias que así lo requieran.

Esta necesidad de una docencia práctica en las áreas de conocimiento relacionadas con Ciencias de la Salud, la colaboración entre Administraciones Sanitarias y las Entidades Educativas, y la disposición de la estructura asistencial para la docencia, quedó prevista igualmente en el artículo 104 de la Ley 14/1986 de 25 abril General de Sanidad.



II.- La Gerencia de Atención Primaria de Talavera de la Reina, dependiente del Sescam, considera de gran interés contribuir a la formación de los alumnos pertenecientes a la Entidad Docente, así como fomentar el desarrollo de cualquier tipo de actividades prácticas, educativas e investigadoras conjuntas, que en su caso puedan ser consideradas de interés por ambas partes para contribuir a un mejor desarrollo del conocimiento en Ciencias de la Salud.

III.- El R.D. 1497/1981 de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, constituye el marco fundamental que permite la formación integral de alumno y su adecuada inserción en el mundo ocupacional, integrando el proceso de aprendizaje entre la teoría y la práctica, estableciendo una docencia que estimule una actuación previa a la profesional con fines no lucrativos, que tiene como objeto completar la formación adquirida en la Facultad, considerando que las prácticas de alumnado, forman parte de su programa formativo.

Las partes son sensibles a esta necesidad, resultado la conveniencia de la formación integral del alumno y su adecuado acercamiento e inserción en el mundo profesional, para lograr la mayor integración y combinación de la teoría y la práctica, introduciéndose la realidad y los conocimientos precisos que el desarrollo profesional exige en el trabajo cotidiano, dando una visión real de los problemas y sus interrelaciones al alumnado, preparándole para su incorporación futura al ámbito profesional.

Ambas partes consideran de mutuo interés establecer un marco de colaboración, para el cumplimiento de sus respectivos objetivos estratégicos, que pueden mejorar sus respectivos cometidos mediante la colaboración y ayuda mutua, y el mejor aprovechamiento de sus medios.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la suscripción del presente Convenio de Colaboración para prácticas educativas, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Los programas en prácticas se establecen con una duración que no excederá del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Se facilitará que el alumno pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por la Entidad Docente.

Segunda.- El alumnado se comprometerá a aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica, realizando las tareas formativas o prácticas docentes encomendadas, y mantener el contacto con los tutores de la Entidad Docente o los profesionales asignados de la GAP Talavera – Sescam, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el ámbito de la Entidad Docente.

El alumnado tendrá la consideración de estudiante y dependerá únicamente de la Entidad Docente a todos los efectos.

Tercera.- El personal de la Entidad Docente con alguna función relacionada con este Convenio, y en especial el alumnado o estudiantes, se comprometen expresamente a preservar la confidencialidad de los datos personales o sanitarios, documentación e



información que haya sido suministrada o a la que puedan tener acceso durante la vigencia del presente convenio. Los estudiantes deberán cumplir las condiciones establecidas para sus prácticas por la Entidad Docente, respetando además los reglamentos y normas de funcionamiento del Centro Sanitario, la confidencialidad sobre su funcionamiento, organización y métodos de trabajo; así como las obligaciones relativas al manejo confidencial y seguro de la información y la documentación clínica o sanitaria a las que se hace referencia en el párrafo anterior. Las partes adoptarán al respecto, las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad a la que se refiere este Acuerdo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a informar a los estudiantes o alumnos, de dicha obligación y de las consecuencias de su incumplimiento, así como del contenido de la Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente, y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; y de los contenidos de la Circular 1/2009 del SESCAM para la aplicación de la misma en el manejo confidencial y seguro de la información y la documentación clínica en el ámbito del SESCAM.

Cuarta.- La Entidad Docente designará directamente a los alumnos que considere idóneos según sus propios criterios y ratios, siempre en número igual o menor a las plazas indicados por la GAP Talavera-Sescam.

La GAP Talavera-Sescam organizará y dispondrá la/s Unidad/es o Equipos en las que los alumnos puedan realizar sus practicas y aplicar los aspectos docentes de su formación y área de conocimiento, junto a profesionales en ejercicio, y dentro de los objetivos del presente Convenio.

En Anexo adjunto se establece el número de plazas acordadas para cada ejercicio desglosadas por Área de Conocimiento, horas de formación ofertadas para cada curso lectivo, régimen horario, así como los periodos, criterios generales, identidad de los alumnos designados y turnos para la realización de estas prácticas docentes. Del mismo modo, se indica en dicho anexo, la identidad de los supervisores de prácticas de la Entidad Docente, así como su Tutor/Coordinador de la Entidad Docente que será el encargado de la organización y supervisión general de estas prácticas, e identidad de cualquier otra figura profesional propia y designada por la Entidad Docente en el desarrollo del presente Convenio.

La GAP Talavera-Sescam, en cada área de conocimiento y su correspondiente división sanitaria, asistencial o administrativa en su caso, designará un/a Coordinador/a en el aspecto práctico docente y la interlocución con los Tutores del Centro Docente y seguimiento coordinado de las practicas.

Les corresponde a los respectivos Tutores y Coordinadores de la Entidad Docente, la emisión y firma de los reconocimientos y certificaciones de las tareas docentes, en sus respectivos ámbitos funcionales, referidos tanto respecto el alumnado como de los colaboradores docentes.



Quinta.- El tiempo de estancia en prácticas de los alumnos en su condición de estudiantes del Centro Docente, no tendrá en ningún caso la consideración de mérito ni antigüedad en los procesos de función pública, ni eximirá del periodo de prueba.

La Entidad Docente, dará traslado de este Convenio a las instancias públicas o administrativas correspondientes, conforme las normas de aplicación al ámbito docente, salud laboral, efectividad de la cobertura aseguradora, o en materia de cooperación educativa, quedando de manifiesto el carácter no laboral y no retributivo de las prácticas del alumnado.

Sexta.- La Entidad Docente, facilitará al Coordinador/es designado/s de la GAP Talavera-Sescam, el acceso a los recursos de Información Bibliográfica de la Entidad Docente, al menos con perfil de alumnado y previa autorización de dicha Entidad Docente.

Séptima.- Con ocasión de la realización de estas prácticas y dada la condición de estudiantes de los alumnos de la Entidad Docente, esta Entidad tendrá suscrita en todo momento la cobertura aseguradora específica y general de un Seguro Escolar o similar en caso de alumnos mayores de 28 años, para todo el alumnado que realice sus prácticas en la GAP Talavera-Sescam, y según las coberturas establecidas en la normativa de aplicación o recomendadas por los protocolos de las autoridades públicas de Seguridad Social y/o Educativas, o Mutualidades del ramo. Así mismo, la Entidad Docente tendrá suscritas las coberturas aseguradoras necesarias de Responsabilidad Civil de dicho alumnado.

Del presente Convenio no se deriva para la GAP Talavera-Sescam obligación alguna económica, ni relación profesional o de Seguridad Social con el alumnado ni con los profesionales docentes asignados por la Entidad Docente.

La Entidad Docente tendrá suscrita del mismo modo la cobertura de Responsabilidad Patronal y Civil del profesorado, tutores, coordinadores, docentes y personal colaborador en general que se relacione de algún modo con la implantación de este Convenio.

Las partes declaran encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con Seguridad Social y obligaciones Tributarias en general.

Octava.- Este convenio no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar otros iguales o semejantes con cualesquiera Entidades; garantizando una realización coordinada o sucesiva de estas enseñanzas con otros compromisos docentes establecidos por las partes.

De este Convenio no se deriva ningún tipo de ayuda o prestación económica para ninguna de las partes. La Entidad Docente a su cargo exclusivo, procurará y dotará al alumnado y a los profesionales docentes los medios y recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las prácticas.

Novena.- Los Coordinadores o interlocutores designados por la GAP Talavera-Sescam y los Tutores Docentes y Coordinadores o colaboradores de la Entidad Docente, podrán constituirse en Comisión Mixta para el seguimiento del programa de docencia práctica que desarrolle este Convenio o sus anexos, así como para formular



propuestas de mejora o modificación en la organización de las practicas o en la modificación de este Convenio o sus anexos.


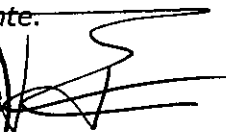
Esta Comisión Mixta analizará y resolverá los casos de posibles alumnos con bajo grado de aprovechamiento, falta de asistencia u otro tipo de incidencia; pudiendo acordarse de forma motiva la separación de alumno de estas prácticas u otro tipo de medida apropiada al caso.


El Coordinador/a designado de la GAP Talavera-Sescam podrá acordar de forma cautelarla separación provisional del alumno de estas prácticas hasta que la Comisión Mixta se constituya y resuelva el caso.

Décima.- El presente convenio tendrá una duración de un curso académico de la Entidad Docente, prorrogable por periodos iguales salvo denuncia expresa de una de las partes. Cada curso académico, se planificarán las prácticas docentes y formativas, adecuando y modificando los anexos adjuntos que se irán renovando, especialmente según establece el párrafo segundo de la cláusula cuarta de este Convenio.

Cualquiera de la partes podrá resolver anticipadamente el presente Convenio, previa audiencia de la otra parte durante un plazo máximo de 10 días, tramitando en su caso una fase de liquidación de actuaciones, obligaciones en curso o pendientes de concluir. Esta resolución anticipada, podrá acordarse en los casos de incumplimientos de este Convenio, mutuo acuerdo de las partes, modificación sobrevenida de las normas, objetivos o programas institucionales de cada parte, o las causas generales establecidas en la normativa de aplicación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados.


Gerencia AP Talavera Reina
Director Gerente:

Fdo. Fernando Gragera Gabardino

El Representante de la Entidad Docente
Rector de la Univ. Extremadura.


Fdo. Fernando Piriz Durán.

Anexos Adjuntos de la Entidad Docente:

- I.- Cuaderno de prácticas de enfermería.
- II.- Coordinador docente de la Universidad de Extremadura: D. Andrés Moreno Méndez.
- III.- Justificantes del Seguro Escolar y Seguro Específico para mayores de 28 años; y póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de cobertura al alumnado en prácticas, suscrito por la Entidad Docente.
- IV.- Certificación de la Agencia Tributaria.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
POR CUENTA DE TERCEROS**

D./D^a mayor de edad, con D.N.I. nº
como persona en prácticas en el SESCAM a través del Convenio Específico de
Cooperación entre la Gerencia de Atención Primaria de Talavera de la Reina y la
Universidad de Extremadura para la realización de prácticas docentes correspondientes
a las enseñanzas oficiales de grado de los estudios de
de los alumnos pertenecientes a la Universidad.

MANIFIESTA

Que debido a las peculiares características de la información de carácter personal de la que el SESCAM es garante, la persona en prácticas se compromete a guardar estricta confidencialidad de aquélla, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre la Protección de Datos de carácter personal, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, en especial, las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente, y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; así como los contenidos de la Circular 1/2009 del SESCAM para la aplicación de la misma en el manejo confidencial y seguro de la información o y la documentación clínica en el ámbito del SESCAM.

Que por este motivo, la persona en prácticas acuerda formalizar el presente acuerdo de confidencialidad, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DEFINICIONES

A efectos de este acuerdo de confidencialidad para el tratamiento de datos por cuenta de terceros, Información Confidencial es toda la referencia a aquellos datos de carácter personal que el SESCAM maneja para dar servicio a los ciudadanos y que están especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad y en la circular 1/2009 del SESCAM para la aplicación de la misma en el manejo confidencial y seguro de la información y documentación en el ámbito del SESCAM.

SEGUNDA.- LÍMITES AL ACCESO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- a) La persona en prácticas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia de las prácticas, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la realización de las tareas.
- b) La documentación se entregará a la persona en prácticas para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del convenio, quedando prohibido, para la persona en prácticas, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.
- c) La persona en prácticas declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y la Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente, y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

TERCERA.- REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- a) La persona en prácticas se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier uso no previsto en el contrato. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del SESCAM, copia de los documentos o datos a terceras personas.
- b) La persona en prácticas reconoce que cualquier difusión, divulgación pública o cualquier otro tipo de transferencia de Información Confidencial por quien tiene obligación contractual de guardar reserva sobre la misma constituye un delito previsto en el derecho internacional y las leyes españolas y que tales actos serían procesados de acuerdo con la ley aplicable.

Y para que así conste a todos los efectos legales pertinentes, firma el contenido de los términos del presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presente documento quedará unido como anexo o documento adjunto al convenio o adenda de colaboración educativa en el que se ampara.

Ena..... dede 20....

La persona en prácticas

D./D^a



GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TALAVERA DE LA REINA
Coord. Gestión y As. Jurídica.
C/ José Luis Gallo, Nº 2. 45600 Talavera de la Reina (Toledo)
N.I.F. Q-4500146-H
Telfs.: 925 82 15 09 — 925 82 79 36 / Fax: 925 82 17 08

SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	
TALAVERA REGISTRO ÚNICO	
GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TALAVERA DE LA REINA	
26 SET. 2011	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
766593	

En Talavera de la Reina, a 26/09/2011.

Universidad Extremadura
Vicerrectorado Coord. y Relaciones Institucionales.
Plaza de Calderos, 1
10071 Cáceres

N/Ref.: Vf/ch
S/Ref.: Sergio Martínez.

Asunto: Remisión de convenio prácticas docentes.
Área: Enfermería.

En relación con el Convenio adjunto para la realización de prácticas docentes por alumnos de la Universidad de Extremadura, adjunto remitimos la siguiente documentación:

- Convenio de cooperación educativa para prácticas docentes (dos ejemplares firmados por la parte del Sescam).
- Acuerdo sobre "confidencialidad para el tratamiento de datos por cuenta de terceros" para firma por los alumnos.

Rogamos la devolución firmada de un ejemplar del convenio adjunto. Igualmente rogamos la devolución del documento sobre "confidencialidad para el tratamiento de datos por cuenta de terceros" con la firma de los alumno/as que vayan a iniciar sus practicas en el Sescam, o su entrega a esta Administración el primer día del inicio de sus prácticas.

Indicarles que los datos de contactos en esta Gerencia del Sescam para la coordinación directiva de las prácticas docentes son:

División de Enfermería.
Directora: Susana Fernandez Crespo.
Coordinadora de Equipos: Soraya Deocal Reina.
Teléfonos: 925 82 15 08 / 09

Atte.

